

1. ¿Qué es un Formulario I-130?

Es el formulario principal de petición y el primer paso para ayudar a un familiar elegible a solicitar la inmigración a los Estados Unidos y obtener la residencia permanente legal. La presentación de este formulario, o incluso su aprobación, no otorga ningún estatus migratorio ni beneficio al familiar, más allá de dejar el caso presentado/aprobado para el siguiente paso del proceso.

2. ¿Qué familiares pueden ser solicitados a través del Formulario I-130?

Si usted es ciudadano estadounidense, debe presentar un Formulario I-130 por separado para cada familiar elegible, incluyendo:

Su cónyuge

Hijos solteros menores de 21 años

Hijos o hijas solteros o casados mayores de 21 años

Hermanos (el solicitante debe tener al menos 21 años de edad)

Padres (el solicitante debe tener al menos 21 años de edad)

Si usted es residente permanente legal (LPR), puede solicitar a:

Su cónyuge (quien puede incluir a sus hijos solteros menores de 21 años como derivados)

Hijos solteros de cualquier edad

 Los padres residentes permanentes no pueden solicitar a hijos casados.

4. ¿Existe un requisito de edad para presentar el Formulario I-130?

Un ciudadano estadounidense debe tener al menos 21 años de edad para solicitar a sus padres o hermanos.

Aunque no existe un requisito de edad para solicitar a un cónyuge, tenga en cuenta que ciertas relaciones pueden estar sujetas a un escrutinio adicional, especialmente si existe una diferencia de edad significativa entre la pareja.

5. ¿Puedo presentar el Formulario I-130 para un cónyuge del mismo sexo?

Sí. Los ciudadanos estadounidenses y los residentes permanentes pueden presentar peticiones I-130 para cónyuges del mismo sexo, de la misma manera que para cónyuges de distinto sexo. Están sujetos a los mismos requisitos, aunque dependiendo del oficial que revise el caso y su

criterio, podrían solicitar distintos tipos de evidencia que demuestren que el matrimonio es de buena fe.

6. ¿Qué documentos se requieren para presentar el Formulario I-130?

Los documentos requeridos generalmente incluyen:

El Formulario I-130 debidamente completado

Evidencia del estatus del solicitante (acta de nacimiento si es ciudadano estadounidense, certificado de naturalización, tarjeta de residente permanente, pasaporte estadounidense)

Prueba de la relación calificante (acta de matrimonio y decretos de divorcio si aplican, actas de nacimiento)

Documentación de apoyo (facturas conjuntas, declaraciones de impuestos presentadas en conjunto, cartas de referencia sobre la relación, en algunos casos fotos tipo pasaporte, fotos familiares, actas de nacimiento de hijos en común, etc.)

7. ¿Cuánto cuesta presentar el Formulario I-130?

- A partir de enero del año 2026, la tarifa de presentación del Formulario I-130 es de \$675.

8. ¿Puedo presentar el Formulario I-130 si mi familiar ya se encuentra en los Estados Unidos?

Sí. El Formulario I-130 puede presentarse para un familiar que ya esté en los Estados Unidos, pero no otorga estatus migratorio inmediato. Pueden requerirse pasos adicionales, como el ajuste de estatus o el proceso consular, dependiendo de cómo haya ingresado la persona al país.

9. ¿Cuánto tiempo tarda USCIS en procesar el Formulario I-130?

Los tiempos de procesamiento pueden variar según factores como el estatus del solicitante, la relación con el beneficiario y la ubicación del beneficiario, y cambian constantemente. Para su conveniencia, publicamos los tiempos de procesamiento de varias solicitudes en nuestro sitio web.

10. ¿Puedo apelar si USCIS niega mi petición del Formulario I-130?

Sí. Si su petición I-130 es negada, puede tener la opción de apelar la decisión o, en algunos casos, volver a presentar la petición con evidencia adicional. Esto se evalúa según las razones indicadas en la notificación de denegación.

11. ¿Puedo verificar el estatus de mi Formulario I-130 en línea?

Sí. USCIS ofrece una herramienta en línea para verificar el estatus del caso. Puede usar su número de recibo para rastrear el estado de su petición en el sitio web de USCIS, ver si el caso está fuera de los tiempos normales de procesamiento según la fecha del recibo y recibir instrucciones para presentar una consulta.

12. ¿Qué sucede después de que USCIS aprueba el Formulario I-130?

Si en el formulario se indica que el beneficiario realizará proceso consular, una vez que USCIS apruebe la petición I-130, el caso se envía al Centro Nacional de Visas (NVC), el cual enviará una carta de creación de caso con información sobre los siguientes pasos.

Si la persona se encuentra en los Estados Unidos después de haber acumulado presencia ilegal, necesitará un perdón (waiver) para perdonar ese tiempo. Este perdón debe presentarse y ser aprobado antes de realizar el proceso consular (antes de salir del país para la entrevista).

Si en el formulario se indica que la persona ajustará su estatus, el caso permanecerá con USCIS y se presentará un formulario separado para la residencia.

13. ¿Puedo solicitar un procesamiento expedito de mi Formulario I-130?

USCIS puede considerar el procesamiento expedito en ciertas circunstancias, como emergencias extremas o situaciones urgentes. Puede hacer esta solicitud llamando al centro de contacto al 1-800-375-5283 una vez que haya recibido la Notificación de Recibo.

USCIS exige documentación significativa que demuestre por qué la petición debe ser expedita, como condiciones médicas graves o terminales. Por estas razones, generalmente no recomendamos hacer esta solicitud, ya que puede retrasar aún más los tiempos de procesamiento.

14. ¿Qué sucede si mi familiar se encuentra en los Estado Unidos sin estatus legal?

El Formulario I-130 aún puede presentarse para un familiar indocumentado en los Estados Unidos, pero es posible que necesite un perdón para perdonar el tiempo vivido sin estatus legal en el país y también para poder salir del país y realizar el proceso consular. Solo podrá realizar el proceso consular una vez que el perdón haya sido aprobado.